

San Miguel de Agreda de Mocoa, 25 de septiembre de 2024.

## INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1154 del 24 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024”*

Honorables Diputados.

Por decisión de la presidencia de la comisión de Presupuesto se me designó para el estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1154 de 2024, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe así:

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Honorable Asamblea del Putumayo busca;

### 2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 305 numerales 2, 4 y 12 de la Constitución Política de Colombia establece que: Son funciones del gobernador

2. (...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)*
4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*
12. *Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.*

En este orden de ideas por tratarse de una reorientación de rentas que afecta el presupuesto inicialmente aprobado, la iniciativa debe venir a iniciativa exclusiva del gobernador del Putumayo, esto en virtud de los numerales 3, 5 y 7 del artículo 300 de nuestra carta magna.

### 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR ADICIÓN DE RECURSOS

El Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo – INDERCULTURA, solicita adición de recursos correspondientes a la Tasa Pro Deporte, los cuales corresponden a mayores valores recaudados en el presupuesto de la vigencia 2024, así:

Rubro	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	Mayor Valor Recaudado
Tasa Prodeporte y Recreación	1.893.618.605.42	4.308.273.684.05	2.414.655.078.63

Los recursos objeto de la adición se requieren para financiar los proyectos que se tallan a continuación:

**PROYECTO 1:** APORTES CON ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA A LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

**PROYECTO 2:** APOYO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

**PROYECTO 3:** APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:

**PROYECTO 4:** APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**PROYECTO 5:** CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO LA PAZ, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

De otra parte, la Secretaría de salud Departamental solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia, recursos del balance vigencia 2023, así:

Rubro	Valor
RENTAS CEDIDAS 2022 RB	4,799,484,209.00
14% LICORES MONOPOLIZADOS EXTRANJEROS PSS RB	200,000,000.00
14% PARTICIPACIÓN LICORES RB	86,441,450.00

Los recursos objeto de la adición se requieren para financiar proyecto:

**PROYECTO:** *RENOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.*

#### 4. JUSTIFICACIÓN.

La financiación de los proyectos mencionados mediante recursos de adición presupuestal es de vital importancia por diversas razones que impactan tanto en el desarrollo deportivo como en la salud pública de la región del Putumayo. A continuación, se detallan algunos de estos aspectos:

**Proyecto 1:** Aportes con asistencia técnica e implementación deportiva

1. Desarrollo de Talento Deportivo: Apoyar a los semilleros deportivos garantiza la identificación y formación de talentos desde edades tempranas, lo que potencialmente puede llevar a la representación a nivel nacional e internacional.
2. Fomento de la Educación Integral: La práctica deportiva en escuelas fomenta valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto, contribuyendo a la formación integral de los jóvenes.
3. Salud y Bienestar: La implementación de programas deportivos promueve hábitos de vida saludables, combatiendo problemas como la obesidad y el sedentarismo en la juventud.

**Proyecto 2:** Apoyo al fomento de actividades deportivas del deporte social comunitario

1. Cohesión Social: A través del deporte, se generan espacios de integración y cohesión social en comunidades, promoviendo la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.
2. Prevención de Violencias: Las actividades deportivas pueden actuar como una alternativa a la violencia y el consumo de sustancias, ofreciendo a los jóvenes un espacio productivo y seguro.
3. Fomento de la Equidad: La promoción de actividades deportivas inclusivas asegura que todos, independientemente de sus circunstancias, tengan acceso a la práctica del deporte.

**Proyecto 3:** Aportes para la realización de los Juegos Intercolegiados

1. Competitividad y Excelencia: Los juegos intercolegiados son una plataforma donde los jóvenes pueden mostrar su talento y competir, lo que puede incentivarlos a practicar deporte de manera más rigurosa.
2. Visibilidad de Talentos Locales: Estos eventos pueden ayudar a descubrir talentos que quizás de otra forma no tendrían la oportunidad de ser vistos por entrenadores o instituciones.
3. Impulso a la Identidad Regional: La representación de diferentes colegios fomenta el sentido de pertenencia y orgullo regional, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural del Putumayo.

**Proyecto 4:** Aportes para campeonatos y competencias

1. Desarrollo del Deporte Asociados: La realización de campeonatos ofrece a los deportistas la oportunidad de mejorar sus habilidades y medirse con competidores de diferente nivel.
2. Inversión en Infraestructura: Este tipo de eventos suele requerir inversiones que también pueden traducirse en mejoras para las infraestructuras deportivas locales.
3. Promoción del Deporte Adaptado: Incluir competencias para personas con discapacidad fomenta la inclusión y el respeto hacia la diversidad.

**Proyecto 5:** Construcción de la cubierta del polideportivo del barrio La Paz

1. **Accesibilidad y Comodidad:** La construcción de la cubierta permite que las actividades deportivas se realicen independientemente de las condiciones climáticas, incrementando la participación de la comunidad.
2. **Desarrollo Económico Local:** La construcción del polideportivo genera empleo y puede atraer a competencias que beneficien económicamente a la región.
3. **Fomento del Uso de Espacios Públicos:** Abriendo un lugar adecuado para el deporte, se promueve el uso de espacios públicos para actividades saludables.

**Proyecto 6:** Renovación tecnológica para el fortalecimiento del Hospital José María Hernández

1. **Mejora en la Atención Médica:** La actualización tecnológica es crucial para ofrecer una atención más eficaz y rápida, mejorando los servicios de salud en la población.
2. **Fortalecimiento del Sistema de Salud:** Un hospital mejorado puede servir como un pilar para la salud pública en la región, reduciendo la mortalidad y mejorando la calidad de vida de los habitantes.
3. **Capacitación Continua:** La implementación de nueva tecnología a menudo va acompañada de la necesidad de capacitar al personal, lo que puede redundar en un mejor servicio y en la profesionalización de los recursos humanos.

## 5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.

El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

1. El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.
2. El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, establece:

*“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

*Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

3. La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

*“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.*

4. El artículo 31º del Decreto 111 de 1996, respecto a los ingresos de capital dispone:

*“Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.”*

5. El artículo 28º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

*“Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.*

*Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental, de las Empresas Industriales y Comerciales Departamentales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas les otorga.”*

6. El artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

*“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo”.*

## 6. UNIDAD DE MATERIA.

El principio de unidad de materia está consagrado en el artículo 158 de la Constitución, cuando prescribe que "todo proyecto de ley u ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"

Una vez revisado el proyecto de ordenanza 1154 de 2024, en el se observa que guarda estricto cuidado y coherencia entre el título, el articulado, la exposición de motivos y los respetivos soportes que lo acompañan, por ello que como ponente no se encuentra objeción alguna para que continúe su trámite.

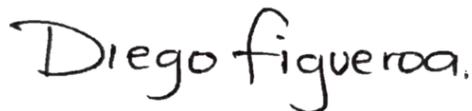
## 7. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Como resultado del proceso de la ejecución tanto de reservas presupuestales como de cuentas por pagar, se pueden presentar situaciones en las cuales se determinan saldos a favor del departamento, los cuales deben incorporarse nuevamente al presupuesto general del Departamento.

Así mismo, dentro del ejercicio presupuestal se presentan mayores valores recaudados en algunos rubros presupuestales, los cuales deben incorporarse al presupuesto de la presente vigencia a fin de garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA.** al Proyecto de Ordenanza No. 1154 del 24 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024”*

Atentamente,



**DIEGO ARMANDO FIGUEROA MUÑOZ**

Partido Alianza Verde  
Diputado Ponente